



Proyecto de Ley N° 5978/2023-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



SUMILLA: LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PLANTA DE ENERGÍA NUCLEAR EN MACUSANI, DEPARTAMENTO DE PUNO"

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PLANTA DE ENERGÍA NUCLEAR EN LA PROVINCIA DE MACUSANI, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la instalación de una planta de energía nuclear de uranio en la provincia de Macusani, departamento de Puno, con la finalidad de aprovechar los recursos de litio y uranio encontrados en la zona y promover el desarrollo energético sostenible del país.

Artículo 2.- Alcance

La presente Ley será de aplicación obligatoria para los organismos y entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como para las personas naturales y jurídicas que se involucren en el proyecto de instalación de la planta de energía nuclear en la localidad de Macusani.

Artículo 3.- Responsabilidades

Los ministerios de Energía y Minas, del Ambiente, y demás entidades competentes, coordinarán las acciones necesarias para la implementación de la planta de energía nuclear, respetando las normas ambientales y de seguridad nuclear vigentes.

Artículo 4.- Creación de una Comisión Multisectorial

Créase una Comisión Multisectorial con la finalidad de estudiar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental del proyecto. Esta Comisión estará conformada por representantes de:

1. Ministerio de Energía y Minas.
2. Ministerio del Ambiente.
3. Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Gobierno Regional de Puno.
5. Municipalidad Provincial de Carabaya.
6. Comunidades locales.
7. Expertos en el sector energético y nuclear.

Artículo 5.- Participación Ciudadana

Se garantiza la participación ciudadana en todas las fases del proyecto, promoviendo la consulta y la colaboración activa de las comunidades locales, gremios y sociedad civil.

Artículo 6.- Estudios de Impacto Ambiental

Se dispone realizar estudios de impacto ambiental para evaluar los posibles efectos del proyecto en el medio ambiente y en las comunidades locales, conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 7.- Promoción de Inversión Privada

Fomentese la participación de la inversión privada en el desarrollo del proyecto, bajo un marco de colaboración público-privada, garantizando la transparencia y el interés público.

Artículo 8.- Financiamiento

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las gestiones necesarias para el financiamiento del proyecto, en coordinación con las entidades involucradas.

Artículo 9.- Vigencia:

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



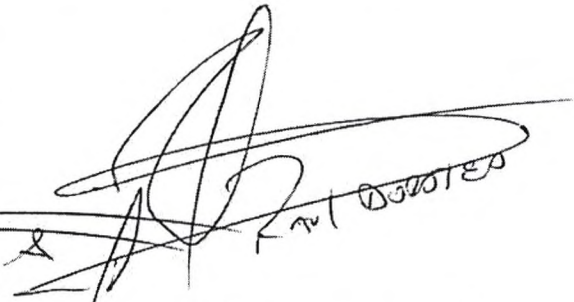
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

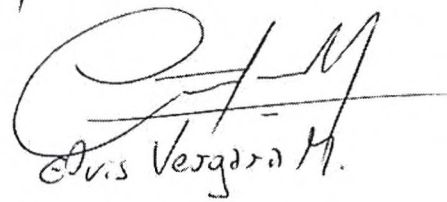
Única. - Reglamentación:

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su promulgación.

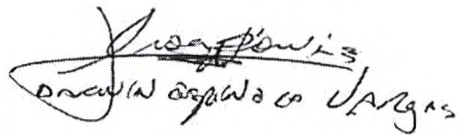
Lima, setiembre del 2023


JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Luis Vergera M.


Darwin Espinoza Vargas


CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR


Darwin Espinoza Vargas



Luis A. Arce

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diversificación energética es una necesidad creciente en un mundo en el que la demanda de energía sigue en aumento y la preocupación por las emisiones de carbono y el cambio climático se intensifica. El Perú no es ajeno a estos desafíos, y la exploración de alternativas energéticas es vital para garantizar un futuro sostenible y económicamente viable.

Potencial de Energía Nuclear: La energía nuclear, cuando se administra de manera responsable y segura, puede ofrecer una fuente de energía limpia y estable que puede contribuir significativamente a satisfacer las necesidades energéticas del país, reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles y disminuyendo la huella de carbono de la nación. Además, Macusani en Puno posee reservas naturales de uranio que pueden ser aprovechadas para alimentar la planta, promoviendo la autosuficiencia energética.

Desarrollo Económico Regional: La instalación de una planta nuclear puede ser un catalizador para el desarrollo económico en la región de Puno, generando empleo, fomentando la educación técnica y científica y estimulando el crecimiento de industrias auxiliares. Además, la existencia de una fuente de energía confiable y potente puede atraer a otras industrias a la región, diversificando y fortaleciendo la economía local.

Investigación y Tecnología: La construcción y operación de una planta nuclear requieren un nivel elevado de especialización técnica y conocimiento, lo que podría fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico en el país. Esto puede ser una oportunidad para establecer colaboraciones con instituciones internacionales, promoviendo la transferencia de tecnología y conocimiento.

Marco Regulatorio y Seguridad: El establecimiento de una planta nuclear requerirá la creación de un marco regulatorio robusto para garantizar la seguridad y protección del medio ambiente y de las comunidades locales. Este proceso puede servir como una oportunidad para fortalecer las instituciones y políticas nacionales relacionadas con la gestión energética y la protección ambiental.

Importancia de la Exposición de Motivos: La exposición de motivos desempeña un papel crucial en la formulación de una ley, ya que establece las razones subyacentes y la justificación para la iniciativa propuesta. En este caso, la exposición de motivos: